



4 de marzo del 2015

CIRCULAR OAICE-3-2015

A LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) informa a los interesados en recibir pasantes extranjeros para realizar actividades de investigación, sean estudiantes, docentes y/o administrativos, provenientes de instituciones de educación superior, entes u organismos de investigación del exterior o de carácter independiente, lo siguiente:

1. Para la concreción de estas pasantías, se requiere que previo al desplazamiento del pasante a nuestra Institución, se gestione un convenio que cubra la vigencia de cada estancia, según lo establecido en las *“Normas Generales para la Firma y Divulgación de Convenios y Acuerdos con otras Instituciones”*¹.

“Art. 1: Toda actividad mediante la cual la Universidad de Costa Rica adquiera derechos, obligaciones o responsabilidades de carácter académico, técnico o de cualquier otra índole, deberá ser formalizada mediante un acuerdo o convenio”.

Art. 4: “Como requisito previo a la firma, todos los convenios y acuerdos deberán ser objeto de consulta a las unidades académicas, cuando corresponda, y de revisión por parte de las oficinas técnicas competentes. En el caso de los convenios y acuerdos con universidades o instituciones del extranjero, esa revisión compete llevarla a cabo en primera instancia a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.”

2. Dichos convenios deberán ser firmados por el Rector de la Universidad de Costa Rica, según lo estipulado en el artículo 40 inciso a) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el sentido de que *“corresponde a la figura del Rector (a) “Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica...”*, por el o la representante legal de la universidad o institución extranjera y por el o la pasante.

3. Las solicitudes para gestionar estos convenios deben enviarse a la OAICE con los siguientes documentos:

a. Formulario correspondiente que pueden encontrar en el siguiente enlace:
<http://www.oaice.ucr.ac.cr/es/convenios/formularios.html>

b. Plan de trabajo firmado por el tutor de la universidad de origen y consejero académico en la UCR, así como el visto bueno del Consejo Científico, según lo señalado en el Art. 2b del Reglamento de Centros e Institutos de Investigación.

c. Carta de aval de la institución de donde proviene el pasante.



CIRCULAR OAICE-3-2015

Página 2

d. Carta de aval de entidades externas vinculadas a la UCR por algún proyecto de investigación debidamente inscrito (en casos en los que la persona pasante realice actividades en sus instalaciones como parte de su pasantía).

e. Acuerdo de Transferencia de Materiales (MTA por sus siglas en inglés) tramitado ante la Vicerrectoría de Investigación, debidamente firmado, en los casos que aplique.

f. Fórmula de consentimiento informado y visto bueno del Comité Ético Científico, en casos de que sea aplicable, como en investigación que involucre seres humanos.

g. Cualquier otro documento que sea requerido adicionalmente por nuestra Oficina dependiendo del tipo de actividad.

Esta información debe entregarse debidamente completa a la OAICE al menos 6 meses antes del inicio de las actividades, debido a que se requiere suficiente tiempo para el análisis de la información, coordinación con las instancias universitarias involucradas y proceso de negociación con la contraparte internacional.

4. Dependiendo del país de origen y de la duración de la pasantía, se deberá cumplir con los requisitos necesarios para que por medio de la OAICE se gestione ante la Dirección General de Migración y Extranjería la categoría especial de estudiante o académico que se requiera para regular su estatus migratorio. Para mayor información consultar los siguientes enlaces:

- <http://www.oaice.ucr.ac.cr/es/asuntos-migratorios/asuntos-migratorios-estudiantes.html>
- <http://www.oaice.ucr.ac.cr/es/asuntos-migratorios/asuntos-migratorios-profesores.html>
- <http://www.migracion.go.cr/extranjeros/permisos.html>

5. La Universidad de Costa Rica no podrá avalar ni certificar el desarrollo de pasantías de investigación o estancias académicas que no hayan sido formalizadas mediante la OAICE, en coordinación con las instancias correspondientes. Cabe aclarar que no se permitirá el desarrollo de dichas actividades hasta tanto no se cuente con el convenio suscrito por las partes.

Cordialmente,


Dra. Julieta Carranza Velázquez
Directora



YAC/MSO

C. Sección de Cooperación Internacional, SECI, OAICE.

Archivo

